

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. lin
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Sección de Administración Provincial		Sección de Anuncios Oficiales	
Gobierno civil de Santander		Confederación Hidrográfica del Ebro 979	
Circular n.º 195. Declarando oficialmente la existencia de perineumonía exudativa en el Ayuntamiento de Piélagos	978	Subsidio al Ex Combatiente	980
Circular n.º 196. Comunicando los nombres de los industriales encargados de la recogida de los desperdicios de papel	978	División Hidráulica del Norte de España ...	982
Diputación Provincial de Santander		Dirección General de Correos y Telecomunicación	982
Exposición al público del padrón de Cédulas en los Ayuntamientos que se citan	978	Distrito Minero de Santander	982
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Sección de Anuncios de Subastas	
Presidencia del Gobierno		Junta vecinal de Quijano de Piélagos 982	
Decreto por el que se modifican los artículos primero y noveno del de 13 de Mayo del corriente año sobre restricción en el consumo de gasolina y sus mezclas	978	Sección de Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	
		Sección de Administración Municipal	
		Junta vecinal de Suesa	
		"Boletín Oficial", provincia de Santander	
		Dando un plazo de quince días a los Ayuntamientos, Juntas vecinales y Juzgados que se citan para que abonen el importe de los anuncios publicados en este periódico oficial	
			984

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 195

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía exudativa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Piélagos, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: barrio de Padrón, del pueblo de Mortera, del Ayuntamiento de Piélagos.

Zona declarada sospechosa: términos de los pueblos de Mortera, Mompía y Prezanes, del Ayuntamiento de Piélagos.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XVI del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y la vacunación obligatoria, con indemnización, de todo el ganado vacuno de los pueblos de la zona declarada sospechosa.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les comina.

Santander, 10 de Julio de 1940. 1394

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 196

SECRETARIA GENERAL

Por la Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. han sido designados para esta capital como almacenistas clasificadores de desperdicios, autorizados para el suministro de los mismos a las industrias del papel y del cartón, los siguientes señores:

Beotivar y Compañía, S. L., Magallanes, 5 duplicado.
Adolfo Cuevas, Prolongación Castilla, número 6.

Cuyos industriales se encargarán de recibir toda clase de desperdicios de las citadas materias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 12 de Julio de 1940. 1395

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

IMPUESTO DE CÉDULAS PERSONALES

Durante los días 12 al 27 del actual se hallan expuestos al público, para su examen y en las respectivas Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se citan, los padrones de dicho impuesto para el ejercicio de 1940:

Peñarrubia, Pesaguero, Tresviso y Polaciones.

Santander a 11 de Julio de 1940.—El G. recaudador, E. Gándara.

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO

Hallándose encomendada al Ministerio de Obras Públicas la ordenación del transporte terrestre, tanto por ferrocarril como por carretera, y siendo aquél el que, a través de sus organismos adecuados, Divisiones de Ferrocarriles e Inspecciones de Circulación y Transportes, inspecciona y dirige la explotación de estos servicios que mutuamente se complementan, es a dicho Ministerio al que corresponde señalar las necesidades de estos transportes y, por tanto, fijar los cupos de gasolina y sus compuestos necesarios para el más imprescindible y coordinado desenvolvimiento de los mismos, en orden a las más imperiosas necesidades nacionales.

Existiendo, además, en todas las capitales de España Parques provinciales de maquinaria y talleres de obras públicas destinados a la reparación y conservación de los vehículos y máquinas y herramientas de los servicios, no procede hacer una excepción, por lo que a Madrid se refiere, en relación con el entretenimiento y servicio de los vehículos de exclusivo uso del Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales.

Por otra parte, los vehículos destinados al servicio público, dentro de un término municipal, dependen de la respectiva Corporación, por lo que es procedente que el señalamiento de sus necesidades corresponda al Ministerio, al que directamente están subordinados.

Procede, pues, modificar los artículos primero y noveno del Decreto de trece de Mayo de mil novecientos cuarenta, y, en su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. El Parque único denominado Parque Móvil de los Ministerios Civiles, adscrito al Ministerio de la Gobernación, abarcará todos los servicios de vehículos automóviles afectos a los distintos Departamentos ministeriales, con la total excepción de los de Ejército, Marina, Aire y Obras Públicas.

Artículo segundo. Los ómnibus, autobuses, camiones o camionetas y demás vehículos destinados al servicio público de viajeros o mercancías por carretera dispondrán mensualmente de un cupo de gasolina en relación con los servicios que deban realizar y potencia de los motores.

La fijación de los cupos citados en el párrafo anterior de este artículo corresponde a las Inspecciones provinciales de Circulación y Transportes por carretera, anejas a las Jefaturas de Obras Públicas, las cuales los señalarán en relación con las imprescindibles necesidades de cada zona.

A este efecto, los Directores o Gerentes de Empresas, o titulares de los servicios, lo solicitarán de las referidas Jefaturas de Obras Públicas de la provincia que expidió la autorización para el servicio a que se dedican, y si éste fuera interprovincial, en la provincia de mayor recorrido de la línea.

Los restantes propietarios de vehículos a que se refiere este artículo solicitarán, asimismo, la fijación de cupo mensual de gasolina de las Jefaturas de Obras Públicas de la provincia de su residencia, justificando la necesidad del servicio.

En todo caso será imprescindible la presentación del

permiso de circulación del vehículo como justificante de las características del mismo.

Las Jefaturas de Obras Públicas facilitarán a los peticionarios referidos tarjetas de aprovisionamiento, mediante las cuales las agencias de Campsa (C. A. M. P. S. A.) facilitarán a sus poseedores los vales del cupo señalado a precio corriente.

Dichas Jefaturas comunicarán mensualmente, a través de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, el resumen total de los cupos autorizados en cada provincia, que será elevado al Ministerio de Hacienda, a fin de fijar el límite máximo a consumir en los meses siguientes.

Corresponde a las Divisiones Técnicas y Administrativas de Ferrocarriles la fijación de los cupos necesarios para la gasolina empleada en automotores, alumbrados o demás servicios ferroviarios, la cual será hecha previa petición y justificación de las Empresas afectadas.

Artículo tercero. Cuando se trate de ómnibus y aumento del cupo mensual y distribución de tarjetas to buses de servicio urbano y de taxímetros, el señalapara vales de precio corriente corresponderá a los Gobernadores civiles, que lo fijarán previo asesoramiento de las Jefaturas de Industria y de las Alcaldías respectivas y según las necesidades comprobadas en cada caso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta.

Francisco Franco.

1304

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 23 de Junio de 1940.)

Sección de Anuncios Oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Obra: Pantano del Ebro (embalse).

Término municipal: Las Rozas de Valdearroyo (Renedo).

Expediente número 37.

(CONTINUACIÓN)

Número de orden, 31. Nombre y apellidos, Aniceto Argüeso Gutiérrez; nombre de la finca, El Escajuelo; T. labor.—32. Eduardo Fdez. González; id.; id.—33. Proindiviso herederos de Gregorio Gutiérrez Fdez. y Florencio González García; La Lindegorda; idem.—34. Herederos de Pedro Gutiérrez Ahumada; idem; idem.—35. Angela González Ahumada; idem; idem.—36. Petra Ahumada Ahumada; Escajuelo; idem.—37. Lorenzo Fernández Fernández; La Lindegorda; idem.—38. Delfín Ahumada Gutiérrez; idem; idem.—39. Pedro Lantarón Fernández; Escajuelo; idem.—40. Delfín Ahumada Gutiérrez; El Escajuelo; idem.—41. Aquilina Fernández González; idem; T. labor.—42. Herederos de Francisco Manzanedo Gutiérrez; idem; idem.—43. Herederos de Juliana Argüeso Montes; idem; idem.—44. Joaquín Gutiérrez Gutiérrez; idem; idem.—45. Herederos de Desiderio Fernández González; La Lindegorda; idem; colono, Justino Santiago Herrero.—46. Jacinta Fernández Gómez; idem; idem.—47. Joaquín Gutiérrez Gutiérrez; idem; idem.—48. Agustín González Fernández; idem; idem.—49. Urbano Fernández González; idem; idem; colono, Justino Santia-

go Herrero.—50. Vicente Montes Gutiérrez; El Escajuelo; idem.—51. Emilia Ruiz Sáiz; idem; idem.—52. Fulgencio Fernández Argüeso; idem; idem.—53. María Lantarón Gutiérrez; idem; idem.—54. Paula Ahumada Gutiérrez; idem; idem.—55. Herederos de Antonia Ahumada Ahumada; idem; idem.—56. Vicente Gutiérrez Gutiérrez; idem; idem; colono, Jesús.—57. Herederos de Juliana Argüeso Montes; idem; idem.—58. Félix Fernández González; idem; idem; colono, Ecequiel Fernández González.—59. Aniceto Argüeso Gutiérrez; La Lindegorda; idem.—60. Francisco González Gómez; idem; idem.—61. Herederos de Benito Sáiz Lucio; idem; idem.—62. José Peña Castañeda; idem; idem.—63. Víctor Díez López y Francisco Díez López; idem; idem; colono, Justino Santiago Herrero.—64. María Gutiérrez Gutiérrez; La Rueda; idem.—65. Angela González Ahumada; El Escajuelo; idem.—66. Raimundo Gómez; idem; idem.—67. Herederos de Felipe Ahumada Ahumada; idem; casa y anexos.—68. Junta administrativa de Renedo; monte Dehesa, número 225.—69. Paula Ahumada Gutiérrez; El Escajuelo; T. labor.—70. Aquilina Fernández González; idem; idem.—71. Petra Sáiz González; idem; idem.—72. Parroquia de Renedo; idem; idem.—73. Parroquia de Renedo; La Rueda; idem.—74. María Lantarón Gutiérrez; idem; idem.—75. María Sáiz González; El Escajuelo; idem.—76. Policarpo Castañeda Ahumada; idem; idem.—77. Antonio Gutiérrez Santiago; La Rueda; idem.—78. María Ahumada del Hoyo; idem; idem.—79. Agustín Fernández González; El Escajuelo; idem.—80. Calixto Ahumada Ahumada; La Rueda; idem.—81. Salvador González Gutiérrez; idem; idem.—82. Herederos de Pedro López Gutiérrez; idem; idem.—83. Anastasio Argüeso Fernández; El Escajuelo; idem.—84. Manuel Gutiérrez Santiago; La Rueda; idem; colono, Anastasio Fernández Gutiérrez.—85. Luisa González Gutiérrez; idem; idem.—86. Fidel Gutiérrez Fernández; El Escajuelo; idem.—87. José Argüeso Gutiérrez; idem; idem.—88. María Lantarón Gutiérrez; idem; idem.—89. Joaquín Gutiérrez Gutiérrez; La Rueda; idem.—90. María Gutiérrez Gutiérrez; idem; idem.—91. Petra Sáinz González; El Escajuelo; idem.—92. María Fernández Sáiz; idem; idem.—93. Herederos de Guillerma Gutiérrez López; La Rueda; T. labor.—94. Benigno González García; idem; idem; colono, Benedicta Pérez Rodríguez.—95. Vicente Fernández Gutiérrez; El Escajuelo; idem.—96. José Argüeso Gutiérrez; idem; idem.—97. Eduardo López Landeras; Pradio; idem.—98. Herederos de Manuel Argüeso Cuesta; idem; idem.—99. Braulia Alvarez López; La Calguera; idem.—100. Herederos de Manuel Argüeso Cuesta; Pradio; Prado.—101. Herederos de Manuel Fernández Sáiz; La Cruz; T. labor.—102. Lorenzo Fernández Fernández; Pradio; Prado; colono, Justino Santiago Herrero.—103. María Lantarón Gutiérrez; La Loma; idem.—104. Jerónimo Sáiz Rueda; La Alhama; idem.—105. Eulalia Lantarón Gutiérrez; idem; idem.—106. Elvira Hoyos González; idem; idem.—107. Herederos de Manuel Argüeso Cuesta; idem; T. labor.—108. Saturnino Ruiz Sáiz; La Milotera; Prado.—109. José Gutiérrez Gutiérrez; La Alhama; T. labor.—110. Fidel Gutiérrez Fernández; idem; idem.—111. Paula Calderón Sáiz; idem; idem.—112. Pedro Lantarón Fernández; idem; idem.—113. Petronila Postigo Hoyos; idem; idem.—114. Herederos de Santiago González Escudero; id.; Prado.

(CONTINUARÁ)

SUBSIDIO ALEX COMBATIENTE

PROVINCIA DE SANTANDER

MES DE JUNIO DE 1940

Resumen de ex combatientes y cuantía de los subsidios

Número	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales aprobados	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los adicionales aprobados	Importe mensual de la Cámara	TOTAL IMPORTE — Pesetas
1	Alfoz de Lloredo...								
2	Ampuero ...	3			3	360			360
3	Anievas ...								
4	Arenas de Iguña ...	1			1	90			90
5	Argoños ...								
6	Arnuero ...								
7	Arredondo ...								
8	Astillero ...								
9	Bárcena de Cicero ...								
10	B. de Pie de Concha ...								
11	Bareyo... ..								
12	Cabezón de la Sal ...								
13	Cabezón de Liébana...								
14	Cabuérniga ...								
15	Camaleño... ..								
16	Camargo ...	1			1	150			150
17	Campóo de Yuso ...	3			3	270			270
18	Cartes ...	1			1	90			90
19	Castañeda... ..	1			1	90			90
20	Castro Urdiales... ..	2			2	150			150
21	Cieza ...								
22	Cillorigo ...								
23	Colindres... ..								
24	Comillas ...	1			1	60			60
25	Corvera de Toranzo...								
26	Corrales de Buelna... ..								
27	Enmedio... ..								
28	Entrambasaguas... ..								
29	Escalante ...								
30	Guriezo ...								
31	Hazas en Cesto ...								
32	H. de Campóo de Suso	1			1	90			90
33	Herrerías ...	1			1	90			90
34	Lamasón ...								
35	Laredo ...								
36	Liendo ...								
37	Liérganes ...	1			1	90			90
38	Limpias ...								
39	Luena ...								
40	Marina de Cudeyo ...	1			1	90			90
41	Mazcuerras ...								
42	Medio Cudeyo ...								
43	Meruelo ...	1			1	90			90
44	Miengo ...								
45	Miera ...								
46	Molledo ...	1			1	90			90
47	Noja ...								
48	Penagos ...	2			2	210			210
49	Peñarrubia ...								
50	Pesaguero ...								
51	Pesquera ...								
52	Pielagos ...								
	Suma y sigue ...	21			21	2.010			2.010

Número	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales aprobados	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los adicionales aprobados	Importe mensual de la Cámara	TOTAL IMPORTE — Pesetas
	Suma anterior	21			21	2.010			2.010
53	Polaciones								
54	Polanco								
55	Potes								90
56	Puenteviesgo... ..	1			1	90			
57	Ramales								
58	Rasines								
59	Reinosa								
60	Reocín	2			2	180			180
61	Ribamontán al Mar... ..								
62	Ribamontán al Monte ...								
63	Rionansa	4			4	360			360
64	Riotuerto	2			2	180			180
65	Rozas (Las)	8			8	720			720
66	Ruente								
67	Ruesga... ..	4			4	360			360
68	Ruiloba								
69	San Felices de Buelna ...								
70	San Miguel de Aguayo...								
71	San Pedro del Romeral								
72	San Roque de Riomiera	2			2	180			180
73	Santa Cruz de Bezana ...								
74	Santa María de Cayón...								
75	Santander	301	12		313	38.205	1.223		39.428
76	Santillana... ..								
77	Santiurde de Reinosa ...								
78	Santiurde de Toranzo ...								
79	Santoña	1			1	90			90
80	S. Vicente de la Barquera	1			1	90			90
81	Saro								
82	Selaya								
83	Soba								
84	Solórzano								
85	Suances	2			2	180			180
86	Los Tojos								
87	Torrelavega	22			22	2.370			2.370
88	Tresviso								
89	Tudanca								
90	Udías... ..	1			1	90			90
91	Valdáliga								
92	Valdeolea	1			1	90			90
93	Valdeprado del Río								
94	Valderredible	3			3	270			270
95	Val de San Vicente... ..								
96	Vega de Liébana								
97	Vega de Pas								
98	Villacarriedo... ..								
99	Villaescusa								
100	Villafufre... ..								
101	Villaverde de Trucíos ...	1			1	90			90
102	Voto								
	Sumas	377	12		389	45.555	1.223		46.778

Don José Macho Ortega, jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Santander,

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Santander, 30 de Junio de 1940.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el jefe provincial (ilegible).

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Inscripción de aprovechamientos

ANUNCIO

Doña Avelina Colás Fernández, vecina de San Mamés, Ayuntamiento de Voto (Santander), solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, del que viene disfrutando con aguas del río Clarín, en el pueblo de San Mamés, lugar de Bocillo, con destino al accionamiento de un molino harinero denominado El de Abajo.

Lo que se hace público; advirtiéndose que, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Voto o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, cuyas oficinas radican en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º

Oviedo, 3 de Julio de 1940.—El ingeniero jefe, José González Valdés. 136

Derechos de inserción: 28,50 pesetas.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Y TELECOMUNICACION**
EDICTO

Por el presente cito y emplazo al que hasta el 18 de Julio de 1936 fué peatón conductor de El Puente a Angustina (Santander), afecto a la Administración Principal de Correos de Santander, don Manuel Asuaga Llama, para que en el plazo de quince días, a contar desde la aparición de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se presente ante el Juzgado instructor número cinco, adscrito al Juzgado especial de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a recoger el pliego de cargos que se le ha formulado, bajo apercibimiento de que, de no verificar su presentación en el plazo señalado, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 1 de Julio de 1940.—El juez instructor número 5, Baldomero Montoya.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER**SECCION DE MINAS.—DEMARCAIONES**

Registro minero número 15.210

Don José Luna Martínez-Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por doña Juana de Bilbao y Hornes, vecina de Ortuella (Vizcaya), se ha presentado, con fecha 27 de Junio de 1940, una solicitud de concesión de registro minero de treinta y dos pertenencias de mineral de sílice, con el nombre de "Bóo", número 15.210, en el paraje Sierra de Bóo, del pueblo de Bóo, término municipal del Ayuntamiento de Camargo, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: Se tomará como punto de partida la esquina más Sur Oeste de la casa de don Isidro Bolado Sierra, señalada con el número 339, situada en la ca-

rrera de Bóo a Revilla; desde este punto se medirán, en dirección Sur, 100 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, en ángulo recto, dirección Oeste, se medirán 400 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, en ángulo recto, dirección Sur, se medirán 400 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, en ángulo recto, dirección Este, se medirán 800 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta, en ángulo recto, dirección Norte, se medirán 400 metros, colocando la quinta estaca; desde ésta, en ángulo recto, dirección Oeste, se medirán 400 metros, para cerrar el polígono en el punto de la primera estaca con el número de pertenencias solicitadas. Estos rumbos se refieren al Norte magnético.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Camargo, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establece la vigente legislación de Minas.

Santander, 4 de Julio de 1940.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

Derechos de inserción: 56 pesetas.

Sección de Anuncios de Subastas**Junta vecinal de QUIJANO DE PIELAGOS**

A los veintiún días, o al siguiente si aquél fuera festivo, de publicarse este anuncio en el "Boletín Oficial", y a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Piélagos la venta en subasta, con arreglo al Reglamento de Contratación municipal, de ocho hectáreas de terreno en el sitio de Los Pilonos, bajo el tipo de 2.400 pesetas.

El pliego de condiciones y demás documentos pertinentes se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Quijano de Piélagos, 10 de Julio de 1940.—El presidente de la Junta, Angel Fuente. 1401

Derechos de inserción: 14 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Don José Balboa Cobo, juez municipal, en funciones de juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, y a instancia de don Víctor Cuevas Bocanegra, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Luis Cuevas Bocanegra, natural y vecino que fué de esta ciudad, que falleció el día 9 de Septiembre de 1939, en estado de viudo de doña Catalina Romano, sin dejar descendientes ni ascendientes, hijo de don Víctor y de doña María; reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo don Víctor y doña Angeles Cuevas Bocanegra y sus sobrinos carnales doña

María Evangelina, doña María, doña Angeles, don Víctor, doña Ana, doña Teresa y don Tomás Cuevas Rozas, en representación de su finado padre don Aníbal Cuevas Bocanegra, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma (cuya cuantía excede de dos mil pesetas, sin que llegue a cinco mil) para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los documentos que justifiquen su derecho a dicha herencia, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Santander a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta.—El juez, José Balboa Cobo.—Por su mandato, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 36 pesetas.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado municipal, a instancia de don Santiago Martínez Vares, contra la herencia yacente de don Feliciano Hidalgo, se ha dictado sentencia, el encabezamiento y parte dispositiva de la cual, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia.—En Santander a once de Julio de mil novecientos cuarenta. El señor juez municipal suplente del distrito número dos, don José Balboa y Cobo, ha visto y oído este juicio verbal civil, seguido a instancia de don Santiago Martínez Vares, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, contra la herencia yacente de don Feliciano Hidalgo Esteban, mayor de edad, soltero y vecino que fué de esta población, donde falleció, sobre reclamación de mil pesetas que adeuda al actor por rentas vencidas y no satisfechas de la finca de su propiedad, sita en Valdenuja (Cueto), que llevaba en arriendo el señor Hidalgo, correspondiente a los meses de Mayo de 1937 a Diciembre del mismo año, ambos inclusive, a razón de ciento veinticinco pesetas mensuales; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la herencia yacente de don Feliciano Hidalgo Esteban a que, tan pronto como sea firme esta sentencia, satisfaga al actor, don Santiago Martínez Vares, la cantidad de mil pesetas, imponiéndole, además, todas las costas de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa."

Y con el fin de notificar la anterior resolución a la parte demandada, se expide la presente cédula en Santander a 11 de Julio de 1940.—El secretario, José Pacheco.

Derechos de inserción: 42,25 pesetas.

Manuel Méndez Fernández, hijo de Pedro y de Concepción, natural de Buenos Aires, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, profesión estudiante, de 18 años de edad, estatura regular, color blanco, nariz recta, boca regular, barba regular, domiciliado últimamente en Navia de Juar, Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, provincia de Lugo, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de ocho días ante el teniente juez instructor del Batallón de Trabajadores Especialistas número 148, residente en la calle de Magallanes, número 6, Santander, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

El teniente juez instructor (ilegible).

1351

Francisco Amenábar Sáiz, de 33 años de edad, soltero, labrador, natural de Liaño (Villaescusa), vecino de San Miguel de Aguayo, hijo de Benito y Casilda, procesado en el sumarísimo 2.124 de este Juzgado por delito de auxilio a la rebelión, comparecerá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente requisitoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Juzgado militar número uno de esta plaza de Torrelavega o en la prisión preventiva de la misma a responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que, de no hacerlo así, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encarezco a todas las Autoridades procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, lo constituyan en prisión y a disposición de este Juzgado. Y, finalmente, se cita de urgente comparecencia a cuantas personas sepan de su actual paradero.

Torrelavega a tres de Julio de mil novecientos cuarenta.—El capitán juez instructor, José Parra.—El secretario, Emilio Ruiz.

1349

Sección de Administración Municipal

Junta vecinal de SUESA

Solicitud de terrenos comunales

A tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto de 1.º de Diciembre de 1923, sobre legitimación de terrenos roturados arbitrariamente, han solicitado de esta Junta vecinal los vecinos de este pueblo que a continuación se expresan el terreno que se describe:

Don Valeriano Fernández Campo.—Pueblo de Suesa, sitio El Tirao, Cuesta la Cantera, una hectárea; que linda: Norte, carretera; Sur, Regata; Este, José Viadero, y Oeste, herederos de Emilio Regato.

Don Manuel Alvarez Lavín.—Pueblo de Suesa, sitio Bijuelas, catorce áreas; que linda: Norte, herederos de Manuel Agüero; Sur y Este, carretera, y Oeste, Petra Campo.

El mismo.—Sitio El Tirao, Cuesta la Churra, ochenta y seis áreas; linda: Norte, Regata; Sur, carretera; Este, José Viadero, y Oeste, Tomás Aja.

Don Tomás Aja González.—Pueblo de Suesa, sitio Sierruca, veintidós áreas; que linda: Norte, herederos de Manuel Agüero; Sur, Oeste y Este, carretera.

El mismo.—Sitio El Tirao, setenta y nueve áreas; linda: Norte, Regata; Este, Manuel Alvarez; Sur y Oeste, carretera.

Don Celedonio Bedia Sierra.—Pueblo de Suesa, sitio El Cotejón, veinticinco áreas; que linda: Norte, Este y Oeste, con terreno del interesado, y Sur, carretera.

Don Cesáreo Abascal Sisniega.—Pueblo de Suesa, sitio Bergario, nueve áreas; linda: Norte, Sur y Oeste, carretera, y Este, Manuel Alonso.

El mismo.—Sitio Barrendón, dieciséis áreas; que linda: Norte, el interesado; Sur y Este, común de Suesa, y Oeste, carretera.

Don Félix Devesa del Buey.—Pueblo de Suesa, sitio Isleta, quince áreas; que linda: Norte, Ramón Sierra; Sur, Cesáreo Alvarez; Este, carretera, y Oeste, La Junquera.

El mismo.—Sitio Mojante, veinticinco áreas; que

linda: Norte, Máximo Cagigas; Sur y Oeste, carretera, y Este, carretera y Cipriano Pellón.

Don Agapito Palacio Carranza.—Pueblo de Suesa, sitio Las Canteras, cincuenta y cuatro áreas; que linda: Norte y Sur, carretera; Este, Celedonio Bedia, y Oeste, Alejandro Agüero.

Don Manuel Hoyo San Emeterio.—Pueblo de Suesa, sitio El Tirao, una hectárea; que linda: Norte, terreno del pueblo de Castanedo; Sur, Angel Gutiérrez; Este, José María Agüero, y Oeste, José Madrazo.

Don Enrique Hoyo San Emeterio.—Pueblo de Suesa, sitio El Tirao, Cuesta La Cantera, una hectárea; linda: Norte, terreno del común de Suesa; Sur, carretera; Este, José Viadero, y Oeste, herederos de Emilio Regato.

Don José María Marañón Gutiérrez.—Pueblo de Suesa, sitio El Tirao, Cuesta La Encina, una hectárea; linda: Norte, Nemesio Quintana; Sur, Fermín Gutiérrez; Este, Gerardo Toca, y Oeste, Cesáreo Abascal.

Don Nemesio Quintana Viadero.—Pueblo de Suesa, sitio Regato de Ila Churra, cincuenta y dos áreas; linda: Norte y Oeste, carretera; Sur y Este, el interesado.

Don Francisco Aja Ruiz.—Pueblo de Suesa, sitio Llamías, veinticinco áreas; linda: Norte, herederos de José Fernández; Este, Sur y Oeste, carretera.

Don Avelino Solana Guerra.—Pueblo de Suesa, sitio El Tirao, una hectárea; que linda: Norte y Oeste, José Viadero; Este y Sur, carretera.

Don Gerardo Toca Gómez.—Pueblo de Suesa, sitio Bajada del Molino de la Mar, veintidós áreas; linda: Norte y Este, carretera; Sur, herederos de Regato, y Oeste, Mariana de Gandarías.

El mismo.—Sitio El Tirao, Cuesta la Churra, setenta y siete áreas; linda: Norte, carretera; Sur, Fermín Gutiérrez y José María Marañón; Este, José Viadero, y Oeste, Nemesio Quintana.

Don Jesús Setién Ortiz.—Pueblo de Suesa, sitio El Tirao, una hectárea; linda: Norte, común de Suesa y José María Agüero; Sur, José Manuel Viadero y Regata; Este, carretera, y Oeste, Baldomero Viadero.

Don Baldomero Viadero Perlacia.—Pueblo de Suesa, sitio El Tirao, una hectárea; linda: Norte, Regata y Angel Gutiérrez; Sur, Regata, José Viadero y Enrique Hoyo; Este, Jesús Setién, y Oeste, Regata.

Don José Manuel Viadero López.—Pueblo de Suesa, sitio El Tirao, una hectárea; linda: Norte, Regata; Sur, Fermín Gutiérrez, Avelino Solana y carretera; Este, Agapito Manzano, y Oeste, Enrique Hoyo, Valeriano Fernández, Manuel Alvarez, Gerardo Toca y carretera.

Don Agapito Manzano Verdejo.—Pueblo de Suesa, sitio El Tirao, una hectárea; linda: Norte, Regata; Sur, carretera; Este, Jesús Setién, y Oeste, José Manuel Viadero.

Doña María de la Hoz Gutiérrez.—Pueblo de Suesa, sitio La Ontanilla, veinte áreas; linda: Norte, Victorino Alonso; Sur, la interesada; Este, Manuel Alonso, y Oeste, carretera.

Don José Navarro Alonso.—Pueblo de Suesa, sitio Llanillo, veinte áreas; linda: Norte y Oeste, carretera y Antonio Riva; Sur y Este, carretera.

Doña Dolores Viadero López.—Pueblo de Suesa, sitio El Cotejón, siete áreas; linda: Norte, Celedonio Bedia; Sur, carretera; Este, Adolfo Viadero, y Oeste, carretera.

La misma.—Sitio Las Llamas, sesenta y dos áreas;

linda: Norte y Sur, carretera; Este, Perfecto Haro, y Oeste, Alejandro Agüero.

La misma.—Sitio Pelambre, dieciocho áreas; linda: Norte, casa de la interesada y carretera; Este y Oeste, carretera, y Sur, Emilio Gajano y Nemesio Quintana.

La misma.—Sitio Molino de las Llamas, ocho áreas; linda: Norte, carretera; Sur, Ramón Sierra; Este, Eulalia Fernández, y Oeste, El Molino.

Don Angel Gutiérrez Alonso.—Pueblo de Suesa, sitio El Tirao, una hectárea de terreno; linda: Norte, Manuel Hoyo; Sur, Regato; Este, José María Agüero; Oeste, el interesado.

Lo que se hace público por el "Boletín Oficial" para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones en el plazo de treinta días desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Ribamontán al Mar (Suesa), 28 de Junio de 1940.
El presidente, Antonio Cecín. 1343

ADMINISTRACION DE LA IMPRENTA Y "BOLETIN OFICIAL"

AVISO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas vecinales y Juzgados que después se citarán, que si en el improrrogable plazo de quince días, a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, no hicieran efectivo el importe de anuncios, subastas, providencias, etc., publicados en el mismo, se ordenará a la Imprenta Provincial la suspensión de publicaciones de dichas entidades sin previo pago, recordándoles al propio tiempo la obligación en que se encuentran de remitir el importe de los anuncios que envíen para su publicación en el plazo de cinco días.

ENTIDADES QUE SE CITAN

Ayuntamientos de: Ampuero, pesetas 57; Arenas de Iguña, 19; Astillero, 45; Cabezón de la Sal, 80; Camargo, 19; Castro Urdiales, 113,25; Comillas, 34; Corvera, 57; Enmedio, 31; Entrambasaguas, 15; Escalante, 16; Hazas en Cesto, 54; Hermandad de Campoo de Suso, 18; Lamasón, 16; Laredo, 122; Liendo, 158; Luena, 18; Mazcuerras, 14; Penagos, 38; Pesquera, 27,75; Piélagos, 36; Polaciones, 48,75; Ramales, 143,75; Reocín, 12,25; Rionansa, 15; Ruente, 24; Ruesga, 19; San Felices de Buelna, 18; San Miguel de Aguayo, 13; San Pedro del Romeral, 18; Santa María de Cayón, 19; Santillana, 49; Santiurde de Toranzo, 10; Santoña, 154; San Vicente de la Barquera, 27; Saro, 19,75; Soba, 17; Torrelavega, 142,25; Tudanca, 22,25; Villaescusa, 18; Villafufre, 73; Juntas vecinales de: Calseca (Ruesga), 47; Pámanes (Liérganes), 21; Lebeña (Cillorigo), 7,75; Sarceda (Tudanca), 16; Cosío, (Rionansa), 14; Lavín (Soba), 16; Viaña (Cábuerniga), 16; Junta administrativa de San Miguel de Luena, 33; Juzgados de primera instancia de: Reinoso, 17,50; Ramales, 78,50; Laredo, 119,50, y Juzgado municipal de Saro, 19,75.

Igualmente se recuerda a los Ayuntamientos que aun no han satisfecho el importe de la suscripción del corriente año, lo verifiquen en el mismo período de tiempo, pues, en otro caso, se les suspenderá el envío de citado periódico oficial.

Santander a 13 de Julio de 1940.—El administrador.